1402

Petropar ñanemba'e

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajepo ñande rapeta ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

NOTA INTERNA

DJU/808/2016

Para	:	Dirección Operativa de Contrataciones.
De	:	Dirección Jurídica.
Objeto	:	Remitir Parecer.
Ref.	:	Memorándum DOC/DCG Nº 098/16 (DJU 7246). Memorándum DOC/DCG Nº 107/16. (DJU 7297). Solicitud de Recisión del Contrato PR/RC Nº 166/16.
Lugar y Fecha	:	24-Agosto-16

En relación al memo de referencia a través del cual se solicita la recisión del Contrato PR/RC Nº 166/16 de fecha 31 de marzo de 2016, suscrito con la firma Grupo Rojo S.A. para el "Servicio de Reparación de los Baños de los Pisos 10 y 12 de la Oficina Central", decimos lo siguiente:

La DOC refiere que según **Memorándum GMP/DOMM/79/2016** de fecha 11 de julio de 2016, el Departamento de Obras y Mantenimiento Mecánico informa que cumplido el plazo de entrega, los trabajos no llegaron a culminarse por lo que empezaría el periodo con aplicación de multas. Refiere también que el 31 de julio de 2016 se ha llegado al límite del 10 % del valor adjudicado en concepto de aplicación de multas[1]. Menciona además que por **Memorándum GMP/DOMM/083/16** de fecha 02 de agosto de 2016, el Administrador del Contrato informa que cumplido el plazo de entregas y de aplicación de multas el trabajo ha sido ejecutado en un **18,53** %.

En vista a la situación planteada, por **Nota Nº 0279/16** del 04 de agosto de 2016, la Dirección Operativa de Contrataciones comunica a Grupo Rojo S.A. el inicio del proceso de recisión de contrato de conformidad al artículo **59 inciso c)** de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. La firma Grupo Rojo S.A. no ha presentado descargo.

En el proyecto de resolución de recisión que obra en los antecedentes se resuelve rescindir el contrato de conformidad al artículo **59 inciso c)**. Es decir, conforme a la misma previsión normativa comunicada al proveedor como sustento del inicio de recisión, por lo que, en estos términos no puede alegar indefensión.

El artículo **59 inc. c)** reza textualmente: "...***La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: c) cuando el valor de las multas supera el monto de***

Oscar Jasinto Prieto R.
Asesor Jurídico
PETROPAR

Jorge Granada
Dirección Jurídica
PETROPAR

[1] Carta de Invitación. Anexo B - Datos de la Contratación (DDLC). Punto 36. El valor de las multas será:0,5% (cero punto cinco por ciento) por cada día de atraso al finalizante en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados, hasta un máximo del 10% del valor adjudicado.

NOTA INTERNA

la garantía de cumplimiento del contrato...". La cláusula 10 del Contrato por su parte determina que: "...***Las multas y otras penalidades que rigen el presente contrato serán aplicables conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de recisión de contratos de conformidad al artículo 59 inc. c) de la ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La recisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la ley 2051/03 De Contrataciones Públicas".*** (Subrayado nos pertenece)

En virtud a lo expuesto, teniendo en cuenta que el 31 de julio de 2016 ya se ha llegado al 10% del valor adjudicado - monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento[2]- en concepto de aplicación de multas, que la firma Grupo Rojo S.A. fue debidamente notificada del inicio del procedimiento de recisión de conformidad al **art. 59 inc. c),** y que no ha presentado descargo, esta Dirección Jurídica considera que en estos términos la recisión se ajusta a derecho.

ATENTAMENTE.

Jorge Granada
Dirección Jurídica
PETROPAR

Oscar Jasiuto Prieto R.
Asesor Jurídico
PETROPAR

RECIBIDO
24 AGO. 2016
D.O.C.
PETROPAR

Javier Cubilla
Auxiliar
Petróleos Paraguayos
PETROPAR

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACION	
FECHA 24/08/16.	
Exp. M.E. Nº 5463.	
A: S.G.E	✓
DOC	
UGCP	
Departamento de Convocatorias	
Departamento de Contratos	✓
Departamento de Programación	
PARA:	
Revisión y Análisis	
Elaborar Informe	
Preparar Respuesta	
Para su conocimiento	
A sus efectos	✓
Observación:	

Abog. Félix Chávez M.
Director Interino
Dirección Operativa de Contratación
PETROPAR

D.D.C.
24-08-16

[2] Carta de Invitación. Anexo B - Datos de la Contratación (DDLC). Punto 31. El valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es de: 10 % (diez por ciento) del valor total adjudicado.